



ANEXO ÚNICO



El Banco de México ha publicado mensualmente en el Diario Oficial de la Federación, desde el mes de octubre de 2008, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, por lo que resulta necesario aclarar que por aprobación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) publicada el 16 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, misma que entró en vigor el (15 de julio de 2011), y con base en el artículo 59, fracción III se otorgó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la facultad exclusiva del cálculo y publicación de los índices nacionales de precios en la página del SAT; como a continuación se detalla:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR												
AÑO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2008	86.989	87.248	87.880	88.080	87.985	88.349	88.841	89.354	89.963	90.576	91.606	92.240
2009	92.454	92.658	93.191	93.517	93.245	93.417	93.671	93.895	94.366	94.652	95.143	95.536
2010	96.575	97.134	97.823	97.5111	96.897	96.867	97.077	97.347	97.857	98.461	99.250	99.742
2011	100.228	100.604	100.797	100.789	100.046	100.041	100.521	100.680	100.927	101.608		

Fuente: Banco de México/INEGI

Que la actualización, se calcula de la siguiente forma: Dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de actualización para el Proceso Electoral 2012 que corresponde al mes de octubre 2011 que será el año reciente entre el INPC de la última actualización realizada para el Proceso Electoral 2009 que correspondió al mes de octubre de 2008 que será el año base.

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{Valor del último dato del año reciente}}{\text{Valor del último dato del año base}}$$

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC al mes de octubre 2011}}{\text{INPC al mes de octubre de 2008}}$$

Sustituyendo los valores, quedaria como sigue:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{101.608}{90.576} =$$

Que como resultado, se tiene la actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor por 1.1218 aplicable al Tope de Gastos de Campaña de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales que se aprobaron en el Proceso Electoral Ordinario de 2009, determinándose así el nuevo monto actualizado para el Proceso Electoral Ordinario 2012:

1.1218